

RESOLUCION DE LA CORTE SUPREMA SOBRE EL AMPARO DE FERNANDO ORTIZ!

Santiago, nueve de marzo de mil novecientos setenta y siete.

Vistos:

Se confirma en la parte apelada la resolución del diecisiete de febrero último, escrita a fojas diecisiete, vts.

No ha lugar a practicar por esta corte las diligencias señaladas en los escritos de fojas 20, 23 y 25.

Acordada contra el voto del Ministro Sr. RETAMAL, QUIEN ESTUVO POR ACOGER LAS PETICIONES FORMULADAS EN EL ESCRITO de fojas 25, y en los números 1, 2, y 3 de la solicitud de fojas 20, y, también, CONTRA EL VOTO DEL MINISTRO SR. ABURTO, únicamente en cuanto fue de opinión de acceder a la petición del N. 1 de la presentación de fojas 20. y ambos, por resolver que dichas medidas fueran decretadas como previas para entrar a conocer del recurso.

Remítase en sobre cerrado al juez que debe conocer del proceso por desaparicimiento, ordenado instruir en la resolución de fojas 17 vts., la nómina de la cual tomó conocimiento el tribunal, y que le fuera acompañada, también en sobre cerrado, para que resuelva como fuere de derecho la solicitud de fojas 25.

El juez, además, practicará las diligencias pedidas en el N. 1, 2 y 3 del escrito, fojas 20, y las pedidas a fojas 23.

Acordada contra el voto del Ministro Sr. Correa, en cuanto, se dispone la práctica de la referida diligencia del N. 3, quien estuvo por denegarla por la amplitud de sus formulaciones, ya que puede comprender todo proceso.

SE RECOMIENDA A LA CORTE DE APELACIONES DE SANTIAGO, QUE AMPLIE A ESTE PROCESO, LA VISITA EXTRAORDINARIA QUE PRACTICA EL MINISTRO SR. GUASTAVINO, POR DESAPARECIMIENTO DE PERSONAS.

Regístrese y devuélvase.

N. 20. 515.

M. Eduardo Ortiz S., Rafael Retamal L., Enrique Correa L.

Marcos Aburto C. y Luis Cousiño.

Pronunciada por los Ministros Sres. M. Eduardo Ortiz S.

Rafael Retamal L., Marcos Aburto, y abogado integrante Luis Cousiño.

Ricardo Carrasco C., Secretario Subrogante.

Conforme.-Stgo, 9 de marzo de 1977.